

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE ALTO ASÓN

**CVE-2011-7832** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2.011, Bases de Ejecución del mismo y Plantilla de Personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

### I. Resumen del Presupuesto General para 2011.

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	2.601,00€
4.	Transferencias corrientes	255.802,86€
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		258.403,86€

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	199.003,00€
2.	Gastos en b.c y servicios	58.150,00€
3.	Gastos financieros	250,00€
6.	Inversiones reales	1.000,00€
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		258.403,86€

### II. Plantilla de personal

#### a) Funcionarios.

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones

#### b) Laborales:

— Una Agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.

— Dos Auxiliares Administrativos, en régimen laboral temporal.

— Una Asistente Social, en régimen laboral fijo.

— Una Asistente Social, en régimen laboral temporal.

— Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

MIÉRCOLES, 8 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 109

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente Presupuesto establece:

- a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.
- b) Indemnizaciones por razón del servicio: se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 26 de mayo de 2011.

El presidente,

Julián Fuentecilla García.

[2011/7832](#)